



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, para emitir lineamientos, suscribir convenios de colaboración y demás actos jurídicos en representación de la Secretaría de Hacienda, para el cumplimiento de su objeto, establecidos en su decreto de creación y demás normativa aplicable en la materia

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EMITIR LINEAMIENTOS, SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ESTABLECIDOS EN SU DECRETO DE CREACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/10/23
Publicación	2023/11/22
Vigencia	2023/11/23
Término de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6253 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, 9 FRACCIÓN III, 13 FRACCIÓN VI, 14 PRIMER PÁRRAFO Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 4 FRACCIONES I Y XXIV, 11, 12, 13 FRACCIÓN IV, 35, 36 FRACCIÓN III Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Hacienda forma parte de la Administración pública centralizada del gobierno del estado, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; a quien le corresponden las atribuciones señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica en mención y el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y, se encuentra integrada por las unidades administrativas contempladas en el artículo 4 del Reglamento en mención, entre ellas, los órganos administrativos desconcentrados.

En ese sentido, el artículo 23, fracciones I, XI y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que la persona titular de la secretaría de despacho en mención, entre otras cosas, se encuentra facultada para proponer e instrumentar la política hacendaria del estado, tomando en cuenta las disposiciones legales y los convenios de coordinación fiscal celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado con la federación y los municipios de la entidad; proponer e instrumentar las medidas tendientes a



evitar la evasión y elusión fiscal; así como planear, organizar, regular, administrar, vigilar y, en su caso, controlar la aplicación de las disposiciones fiscales.

Por su parte, el artículo 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, prevé que la persona titular de la secretaría de despacho en mención, se encuentra facultada para celebrar, modificar, rescindir o revocar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la secretaría, dentro de los cuales se encuentran los lineamientos, convenios de colaboración, reglas de operación, manuales administrativos, etcétera.

Del mismo modo, el reglamento interior mencionado en el párrafo que antecede, en su artículo 13, fracciones IV, IX, XVIII y XLIV estipula que las personas titulares de las unidades administrativas cuentan con las atribuciones genéricas de rubricar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia; proponer al secretario o a su superior jerárquico las políticas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo; participar, previo acuerdo con el secretario o su superior jerárquico, según sea el caso, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y las demás que les confiera la normativa o les delegue el Secretario de Hacienda o su superior jerárquico.

Por otra parte, la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos (UIPE), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda¹, tiene por objeto obtener, evaluar y procesar la información patrimonial, económica, fiscal y administrativa existente en el Poder Ejecutivo Estatal, por cuanto a las diversas autoridades del estado de Morelos, a fin de transformarla en información de inteligencia, mediante la integración, evaluación y vinculación de datos, para que sirva de apoyo y colaboración en la prevención, así como la detección de actos u omisiones y operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o

¹ Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda

Artículo *36. Forman parte de la Secretaría los siguientes órganos desconcentrados:

I. [...]

II. [...]

III. La Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos.



cooperación de cualquier especie para la comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los demás delitos relacionados con éstas; lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos (en adelante “decreto de creación”), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6185, de fecha 19 de abril del año en curso.

En ese tenor, a la UIPE le fueron otorgadas las facultades referidas en el artículo 3 del decreto de creación, dentro de las cuales destacan las contenidas en las fracciones VIII y IX, relativas a la emisión de los lineamientos que regulen el procesamiento, manejo y conservación de información que resguarde; la definición de los mecanismos de coordinación e intercambio de información; así como la asistencia que proporcione a la persona titular de la Secretaría de Hacienda en la suscripción de acuerdos y convenios con instancias del orden federal, estatal y municipal; las cuales resultan de vital importancia para el desarrollo de las funciones del organismo desconcentrado en mención y para el cumplimiento de su objeto.

Así, considerando el objeto, los requerimientos para el funcionamiento y la importancia que tiene la UIPE en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, es que se considera imperativo proporcionarle los elementos jurídicos y administrativos necesarios para su pronto funcionamiento óptimo, sin perjuicio de las acciones que corresponde realizar a la Secretaría de Hacienda en términos de lo establecido en la tercera disposición transitoria de su decreto de creación.

Además, el artículo 12, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, establece que las facultades otorgadas al titular de la secretaría de despacho de mérito, podrán ser delegadas en servidores públicos subalternos adscritos a la secretaría, la cual se realizará mediante oficio o acuerdo expedido por el secretario, mismo que debe ser publicado en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado, cuando se traten de atribuciones cuyo ejercicio trascienda la esfera jurídica de los gobernados.



Bajo ese tenor, se estima necesario realizar al titular del órgano desconcentrado denominado UIPE, la delegación de atribuciones que más adelante se establece, a efecto de agilizar y lograr mayor eficiencia y eficacia en la emisión de lineamientos, así como en la celebración de acuerdos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos, que conforme a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 3 y 6 de su decreto de creación se requiere realizar para el cumplimiento de su objeto.

No se omite mencionar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo que, haciendo uso de las atribuciones referidas en el presente instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EMITIR LINEAMIENTOS, SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ESTABLECIDOS EN SU DECRETO DE CREACIÓN Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Morelos, la atribución señalada en la fracción XII, del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, la cual será ejercida conforme a las necesidades de funcionamiento, únicamente para emitir los lineamientos, así como celebrar, modificar, rescindir o revocar convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos vinculados con el ejercicio de las atribuciones contempladas en las fracciones VIII y IX del artículo 3 y la fracción VI del artículo 6, del decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO. En el ejercicio de la atribución que se delega, la persona titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Morelos deberá observar cabalmente los lineamientos, criterios y normatividad aplicable, con el objeto de salvaguardar los principios de legalidad, simplificación, agilidad y economía, transparencia, austeridad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. La persona titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Morelos será responsable de los actos que realice con base en el presente instrumento, debiendo velar en todo momento por el mejor interés del estado y conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. La delegación que se efectúa por medio del presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. La persona titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del estado de Morelos, mantendrá informado al titular de la Secretaría de Hacienda, a través de la Secretaría Técnica, sobre el ejercicio de la facultad que se delega mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. En cada uno de los instrumentos que se suscriban ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas a través del presente, se deberá hacer constar que las ejecuta de conformidad con el presente acuerdo delegatorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y fenecerá el treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.

Dado en palacio de gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Morelos, para emitir lineamientos, suscribir convenios de colaboración y demás actos jurídicos en representación de la Secretaría de Hacienda, para el cumplimiento de su objeto, establecidos en su decreto de creación y demás normativa aplicable en la materia

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICA.**

Aprobación	2023/10/23
Publicación	2023/11/22
Vigencia	2023/11/23
Término de Vigencia	2024/09/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6253 "Tierra y Libertad"